

*Bolívar, 15 de Setiembre de 2005*

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 5370/05**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**=ORDENANZA N° 1811/2005 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio celebrado con fecha 5 de Julio de 2005 entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Bolívar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

**FIRMADO:**

**DANIEL VALLONE**  
*Secretario HCD*

**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*

**ES COPIA**

Consejo Nacional  
de Niñez Adolescencia y Familia

1448

CONVENIO

El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, Licenciada Beatriz Victoria Luisa ORLOWSKI, en adelante "El Consejo" por una parte, y

La Municipalidad de Bolívar, representada por su Intendente Municipal Dr. Juan Carlos SIMON, (D.N.I.N° 8.003.807), con domicilio en la Av. Belgrano 11, Ciudad y Partido de Bolívar, Provincia Buenos Aires en adelante "La Municipalidad", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

91 El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$32.800) para aplicar a la refacción de un inmueble, propiedad de "La Municipalidad", con el objeto de crear un Centro de Día destinado a Adultos Mayores. El referido subsidio se abonará en un pago.

SEGUNDA: "La Municipalidad" se compromete a:

- a) Destinar el predio ubicado en la calle Necochea 762 de la Ciudad de Bolívar, perteneciente a "La Municipalidad", en el que se efectuarán las refacciones que se financiarán con el presente subsidio, para la Creación de un Centro de Día para Adultos Mayores.
- b) Se compromete a dar como destino, al referido predio, el de Centro de Día para Adultos Mayores.
- c) Contribuir con recursos propios, técnicos, financieros y laborales que se requieran para la correcta ejecución del Proyecto.
- d) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando interviniere terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los organismos que por ser competencia específica deban intervenir en el mismo.
- e) A dar inicio a la ejecución del Proyecto en un plazo de quince (15) días desde que recibiera el depósito de los fondos, por parte del "El Consejo".
- f) Adecuar los mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de control del sector Público Nacional, y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo I. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, dentro de los diez (10) días de finalizada la ejecución del Proyecto.
- g) Archivar debidamente por un plazo de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que deberá estar a disposición de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AREA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE

El Estado garantiza el derecho a la identidad con el primer documento gratuito

NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

h) Utilizar los fondos a que hace referencia la Clausula Primera en la ejecución del Proyecto objeto del presente. No pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "El Consejo".

**TERCERA:** "El Consejo" se compromete a transferir a "La Municipalidad" la suma estipulada en la Cláusula Primera para cubrir los gastos de ejecución del Proyecto de refacción de un inmueble, determinado en la cláusula tercera, para la creación de un Centro de Día para Adultos Mayores. La suma mencionada será abonada en un solo pago.

**CUARTA:** "El Consejo" efectuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, inspecciones técnicas y contables en cualquier etapa del proceso de ejecución del Proyecto, pudiendo, también requerir toda la información que juzgue necesaria para realizar la evaluación.

**QUINTA:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "El Consejo", la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Proyecto y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Municipalidad" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, así como la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. En caso de declararse la caducidad del subsidio "La Municipalidad" deberá reintegrar la suma entregada sin necesidad de requerimiento alguno.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Julio de dos mil cinco.

 **JUAN CARLOS SIMON**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
BOLIVAR

  
Lic. BEATRIZ ORŁOWSKI DE AMAL  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

*El Estado garantiza el derecho a la identidad con el primer documento gratuito*